

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, junio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, junio 21 de dos mil veintidós (2022)

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre 21 de 2021, se ordena la terminación del presente proceso por pago total, y como quiera que existe embargo de remanente se dispone el levantamiento de las medidas cautelares dejándolas por cuenta del proceso ejecutivo No. 2018 - 00366 y el archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de ANGEL GABRIEL FUENTES BAYONA Y ANGEL MARIA FUENTES MEDINA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, dejando por cuenta del proceso ejecutivo No. 2018 – 00366 adelantado en este juzgado, el embargo de la pensión del demandado ANGEL MARIA FUENTES MEDINA.

Líbrese oficio a Colpensiones limitando la cuantía a \$80.000.000.00 y al proceso.

TERCERO: Hágase entrega de la suma de \$7.477.556,60 a la apoderada de la parte demandante. Para el efecto se fraccionará el título No. 460130000031144 por valor de \$764.516.00 en dos: \$243.861,40 a favor de este proceso y \$520.654,60 a favor de la FINANCIERA COMULTRASAN para que obre dentro del radicado No. 2018 – 00366.

CUARTO: Dejar a disposición del proceso antes mencionado los títulos Nos. 460130000030974 y 460130000031061 por valor de \$779.544.00

QUINTO: En firme esta providencia archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Andrei Julian Valencia Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e8ae9e049600ea12110a90d8b5b392b26daa8d728b1a79dff89f9bb3fbf40f**

Documento generado en 21/06/2022 10:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>